



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 013

Demandante: AURA INELDA DIAZ DELGADO

Demandados: HROS. CTE. EFRAIM DIAZ GARZON Y OTROS

Proceso No.: 2020-00053-00

Sotar , Cauca, doce (12) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante, AURA INELDA DIAZ DELGADO, solicita el retiro de la presente demanda declarativa de pertenencia.

De conformidad con lo establecido en el art culo 92 del C.G.P., el demandante podr  RETIRAR la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Observado el expediente del proceso de la referencia, se constata que la presente acci n declarativa fue inadmitida por medio de auto n mero 006 de fecha 27 de Enero de 2021, pero la misma no fue subsanada en sus yerros en los t rminos de ley por parte de la demandante y en tal virtud no ha sido notificada a la parte demandada.

Por lo anterior, se aceptar  el retiro de la presente acci n declarativa de pertenencia, presentada por intermedio de apoderado, por la se ora AURA INELDA DIAZ DELGADO, en contra de los herederos del causante EFRAIM DIAZ GARZON, el se or ERNESTO D AZ GARZON y dem s personas indeterminadas; sobre el predio rural denominado "EL ROBLE", ubicado en la vereda Hatofrio, del municipio de Sotar , Cauca, y se ordenar  el archivo del expediente en la parte resolutive.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR , CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el Retiro la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA, que a trav s de apoderado judicial formula la se ora AURA INELDA DIAZ DELGADO, en contra de los herederos del causante EFRAIM DIAZ GARZON, el se or ERNESTO D AZ GARZON y dem s personas indeterminadas; sobre el predio rural denominado "EL ROBLE", identificado con la matr cula inmobiliaria n mero 120-62452 de la Oficina de Registro de Instrumentos P blicos de la ciudad de Popay n, Cauca, ubicado en la vereda Hatofrio, del municipio de Sotar , Cauca, de conformidad con la parte considerativa del presente proveido.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega de los documentos anexos sin necesidad de desglose, y, consecencialmente, el ARCHIVO de la presente actuaci n, previas las anotaciones estad sticas de rigor.

TERCERO: RECONOCER personer a adjetiva al abogado HERNANDO LEON LARA PRIETO, titular de la cedula de ciudadan a n mero 10.541.421 y tarjeta profesional de abogado n mero 88.743 del Consejo Superior de la Judicatura, para que proponga  nicamente los recursos procedentes en contra del presente auto, en representaci n de la parte demandante.

NOTIF QUESE Y C MPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTAR ,
CAUCA

NOTIFICACI N POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACI N EN ESTADO No. 005, HOY 15 DE
FEBRERO DE 2021.

OMAR RODRIGO ESTUPI N SANABRIA
Secretario